

Decreto exento N°

1080

Puente Alto,

02 AGO 2013

Visto:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento.

Considerando:

1. Que mediante Decreto Exento N° 955 de fecha 5 de julio de 2013 se ordenó llamado a licitación para la construcción del proyecto "Plazas 1 y 2, Obras Civiles juegos de agua Parque La Cañamera etapa 3 lote N° 5, futuro Parque Juan Pablo II".
2. Que mediante el instrumento antes mencionado se aprobaron además las Bases Administrativas para dicho proceso.
3. La necesidad de realizar modificaciones a las Bases Administrativas elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación.
4. El memorándum N° 424 de 2 de Agosto de 2013 del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita autorización para modificar las Bases Administrativas.

DECRETO:

Incorpórese al artículo 22 de las Bases de la licitación pública para la construcción de "Plazas 1 y 2, Obras civiles juegos de agua Parque La Cañamera etapa 3 lote N° 5, futuro Parque Juan Pablo II", los siguientes numerales:

22.1 ANTICIPO

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 25% del contrato.

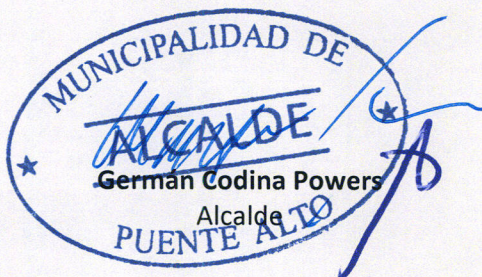
22.2 GARANTÍA POR ANTICIPO

El anticipo, en caso de ser solicitado, deberá estar garantizado mediante uno o más documentos (boletas bancarias, Certificados de Fianza, Depósitos o Vale Vista), tomadas en favor del mandante, por un monto total igual o superior 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras, más 90 días.

Estas garantías podrán ser devueltas al Contratista en la medida que se efectúe devolución del anticipo solicitado.

En cada Estado de pago, se descontará un porcentaje del valor del anticipo proporcional al avance de las obras, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DAJ / DICON / SCP / DCU / csr.